



Anexo "E"

Bases ajustadas

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Anexo "E"

Bases ajustadas

BASES DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2023 PARA PARTICIPAR EN EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (LAS "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA") O LAS "BASES").

El Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo (indistintamente, el "Estado de Quintana Roo" o el "Estado"), por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación (la "Secretaría"), por medio de la presente y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77-Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 22, 23, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 1, 7, fracción I, 12, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios (la "Ley de Deuda Pública"); y los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 25, 26, 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 21, 25, 30, 32, 33 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); 19, fracción III, y 33, fracciones II y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el Decreto No. 096 emitido por el Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2023 (el "Decreto de Autorización" o el "Decreto"), convoca a las instituciones de crédito de banca múltiple y de banca de desarrollo mexicanas (las "Instituciones Financieras") debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública número 01/2023 para la contratación por parte del Poder Ejecutivo del Estado de uno o varios financiamientos constitutivos de deuda pública hasta por la cantidad de \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.) o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen (los "Financiamientos") así como los gastos y costos que se generen por su contratación (la "Licitación" o la "Licitación Pública"), según resulte aplicable, de conformidad con las presentes Bases, mediante las cuales se establecen los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe a continuación.

Los recursos del Financiamiento serán destinados al refinanciamiento total o parcial y/o reestructuración de la deuda pública directa vigente del Estado, según se determina en el Decreto de Autorización, mismo que permite constituir, modificar y/o extinguir fuentes de pago, garantía u otros mecanismos de apoyo y/o soporte financiero; de igual manera, autoriza un monto para el pago de cantidades con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento, incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago; y cualquier otro concepto previsto en el Decreto de Autorización.

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2023

ÍNDICE

I. Autorización.....	20
II. Generalidades de la Licitación Pública	20
III. Lineamientos de la Licitación Pública.....	21
IV. Características de los Financiamientos objeto de la Licitación	21
V. De los Licitantes.....	27
VI. Calendario de la Licitación Pública.....	28
VII. Etapas de la Licitación Pública	28
A. Período para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de los interesados, en preparación de la Junta de Aclaraciones	29
B. Junta de Aclaraciones	29
C. Fecha de presentación de las Ofertas	30
D. Evento de Apertura de las Ofertas y proceso de apertura.....	32
E. Análisis de las Ofertas.....	33
F. Causales por las cuales se desecharán las Ofertas	33
G. Criterio de Adjudicación de las Ofertas de Crédito	34
H. Fallo de la Licitación	34
I. Supuestos en que se podrá declarar desierto el presente proceso de Licitación Pública	35
J. Condiciones de las Ofertas	35
K. Firma del Contrato.	38
VIII. Generalidades de la Licitación Pública	39
A. Modificaciones de las Bases de la Licitación Pública.....	39
B. Situaciones No Previstas en las Bases de la Licitación Pública	39
C. Idioma	39
D. Moneda	39
E. Responsabilidad de la Secretaría	39
F. Interpretación de los Documentos de la Licitación Pública	40
G. Suspensión Temporal de la Licitación Pública	40
H. Cancelación de la Licitación Pública.....	41

I. Autorización

El artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos únicamente "cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado[...]". Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, y por los conceptos y hasta por los montos que estos aprueben.

En virtud de lo anterior, el Congreso del Estado de Quintana Roo a través del Decreto autorizó al Estado para que a través de la Secretaría, con fundamento en la normatividad federal y estatal aplicable y el Decreto, pudiera: "(a) refinanciar y/o reestructurar la deuda pública directa del Estado por la cantidad de hasta \$19,625,687,171.57 (diecinueve mil seiscientos veinticinco millones seiscientos ochenta y siete mil ciento setenta y un pesos 57/100 M. N.) o por el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen, según resulte aplicable [...]; (b) contratar o modificar garantías de pago oportuno y, en su caso, instrumentos derivados y/o fondos de reserva que se requieran; (c) constituir uno o más fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago para instrumentar el servicio de deuda, en términos del artículo 26 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; (d) reestructurar, modificar o reexpresar y celebrar los demás actos jurídicos que sean necesarios y/o convenientes sobre fideicomisos existentes, cuyas características y fines, entre otros, serán las que más adelante se indican, y en general; (e) celebrar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes que para tales propósitos se requieran".

Para realizar lo anterior, a través del Decreto se autorizó al Estado para contratar, a través de la Secretaría, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana que ofrezca en las mejores condiciones de mercado, los Financiamientos para refinanciar total o parcialmente la deuda pública directa del Estado, así como las operaciones requeridas para reestructurar y/o refinanciar, en forma total o parcial, los pasivos bancarios vigentes a su cargo, constitutivos de deuda pública.

II. Generalidades de la Licitación Pública

La Licitación Pública inicia con la publicación de la convocatoria mediante la cual se invita a participar a las Instituciones Financieras mexicanas interesadas (la "Convocatoria"), misma que será publicada en la página oficial de internet de la Secretaría <http://www.sefiplan.groo.gob.mx/rest/>, en la cual se publicarán todos los documentos y la información inherente a la Licitación Pública (la "Página Oficial de la Licitación") y concluye con la adjudicación de la o las Ofertas y la consecuente firma de los Contratos de Crédito correspondientes (según dicho término se define a continuación), o en su caso, en la fecha en que la Licitación Pública sea declarada desierta o cancelada.

III. Lineamientos de la Licitación Pública

El proceso de Licitación Pública se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento, los Lineamientos, la Ley de Deuda Pública, el Decreto de Autorización, lo dispuesto en la Convocatoria, las Bases de la Licitación Pública y, en su caso, por las notas complementarias o aclaraciones que al respecto emita la Secretaría.

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento, los Lineamientos, la Ley de Deuda Pública o el Decreto de Autorización.

IV. Características de los Financiamientos objeto de la Licitación

- A. Tipo de Financiamiento: Los Financiamientos se instrumentarán a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito"), sustancialmente en los términos del modelo de contrato de crédito que será utilizado para la contratación de los Financiamientos (el "Modelo de Contrato de Crédito"), mismo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo "A".
- B. Ente Público contratante: Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- C. Monto máximo del Financiamiento: El monto autorizado para los Financiamientos es de hasta \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.), mismo importe que será ajustado al momento de la formalización de los contratos de crédito que correspondan para actualizar el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento y/o Reestructura ("Monto del Financiamiento").
- D. Monto mínimo de las ofertas: Las ofertas que presenten las Instituciones Financieras (cada una, una "Oferta") deberán presentarse por un monto mínimo de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pudiendo realizarse Ofertas por un monto superior al mínimo.
- E. Destino de los Financiamientos: El destino de los Financiamientos será el refinanciamiento total o parcial y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo directa a cargo del Estado; misma que fue contratada mediante la celebración de los contratos de crédito que se relacionan a continuación:

	Acreeador	Clave Registro Público Único	Tipo de Obliga ción	Monto Total Contratado	Fecha de contratac ión	Fecha de vencimi ento	Saldo al 30 de septiembre de 2023
11.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	A23-0921009	Crédito simple	\$820,000,000.00	27/08/2021	23/11/2021	\$ 789,773,604.77
12.	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	P23-0520064	Crédito simple	\$ 650,000,000.00	07/05/2020	03/08/2020	\$ 645,636,009.71
13.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520060	Crédito simple	\$ 4,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2020	\$ 4,432,171,070.47
14.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520062	Crédito simple	\$ 786,561,295.00	17/04/2020	14/07/2020	\$ 757,820,187.34
15.	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero	P23-0520063	Crédito simple	\$ 500,000,000.00	07/05/2020	03/08/2020	\$ 496,643,084.43

	Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obliga ción	Monto Total Contratado	Fecha de contratac ión	Fecha de vencimi ento	Saldo al 30 de septiembre de 2023
	HSBC						
16.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520058	Crédito simple	\$3,000,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$ 2,981,914,155.18
17.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520059	Crédito simple	\$1,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$ 1,490,978,628.34
18.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P23-0520057	Crédito simple	\$6,300,000,000.00	13/04/2020	10/07/2040	\$ 6,259,608,931.00
19.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520061	Crédito simple	\$1,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$ 1,490,957,077.56

	Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obliga ción	Monto Total Contratado	Fecha de contratac ión	Fecha de vencimi ento	Saldo al 30 de septiembre de 2023
20.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-1212199	Crédito simple	\$273,394,812.03	22/11/2012	27/12/2032	\$ 262,861,190.00
TOTAL							\$ 19,608,364,028.80

Asimismo, los Financiamientos podrán destinarse a cualquier otro concepto aprobado en el Decreto de Autorización.

- F. Monto de gastos y costos: Hasta \$29,412,546.04 (veintinueve millones cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), el cual resulta de aplicar el 0.15% (cero punto quince por ciento) al Monto del Financiamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el cual podrá ajustarse en función del Monto del Financiamiento y que deberá destinarse a los Gastos Adicionales, así como otros gastos relacionados con la celebración del Financiamiento, tales como calificadoras, instrumentos derivados y garantías de pago oportuno.
- G. Plazo: Esta Licitación tiene el carácter de proceso competitivo flexible de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos, por lo que la vigencia del o los Contratos de Crédito a través de los cuales se implemente el Financiamiento podrá ser por un plazo de 20 (veinte), 25 (veinticinco) o 30 (treinta) años, e iniciará a partir de la fecha de firma de cada uno de los Financiamientos.
- H. Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, crecientes al 1.3% (uno punto tres por ciento) predeterminados y consecutivos de principal.
- I. Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.
- J. Tasa de referencia de interés: El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de

- Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días (TIIE28), determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.gob.mx), o en su defecto, los indicadores que lo sustituyan, o en su defecto, Tasa CETES a plazo de 28 días (Cetes 28), o en su defecto, la Tasa CCP, según dichas tasas sean publicadas por el Banco de México y, en su defecto, la tasa que acuerden las Partes.
- K. Tipo de Tasa de Interés: Tasa de interés variable que será el resultado de sumar la Tasa de referencia de interés más una sobretasa, la cual se refiere al margen expresado en puntos base o porcentuales (la "Sobretasa"), la cual deberá ser ofrecida por las Instituciones Financieras.
- L. Período de disposición: 3 (tres) meses a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas de disposición previstas en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta como Anexo "A" de las presentes Bases.
- M. Periodicidad para el pago de intereses: Mensual.
- N. Condiciones de la disposición: Las condiciones, plazo y la forma que se deberá dar cumplimiento, son las que se establecen en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases como Anexo "A".
- O. Oportunidad de entrega de los recursos: A través de una o varias disposiciones, durante el Período de disposición, cada una debiendo realizarse 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
- Las solicitudes de disposición, podrán realizarse a partir de que se haya dado cumplimiento a la Cláusula de Condiciones Suspensivas prevista en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las Bases como Anexo "A".
- P. Recursos a otorgar como fuente de pago de los Financiamientos: El Estado podrá afectar como fuente de pago para la totalidad del Monto del Financiamiento hasta el hasta el 90% (noventa por ciento) de las participaciones federales que anualmente le corresponden al Estado, presentes y futuras, del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios, el cual se distribuirá proporcionalmente entre todos los Financiamientos que se celebren.
- En el caso que se formalice más de un Contrato de Crédito se asignará proporcionalmente un porcentaje de fuente de pago en función al monto adjudicado, sin rebasar el porcentaje máximo señalado.
- Q. Mecanismo de Pago: Como mecanismo de fuente de pago, el Estado utilizará el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/967 de fecha 24 de noviembre de 2011 celebrado por el Estado como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, (mismo que a la fecha se identifica con el No. 744634), según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, al cual se afectará hasta el hasta el 90% (noventa por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios.

- R. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas deberán especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes, los cuales no podrán variar en la formalización ni durante la vigencia del contrato respectivo, en el entendido que no se aceptarán comisiones por apertura o comisiones por estructuración.

Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos. Los Gastos Adicionales y, en su caso, los Gastos Adicionales Contingentes serán en todo caso ejercidos conforme a lo establecido en esta Convocatoria, las Bases y la normatividad aplicable.

- S. Contratación de instrumentos financieros derivados: En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Estado podrá contar con un instrumento derivado por el monto del saldo insoluto vigente del o de los Contratos de Crédito correspondientes, por periodos que considere convenientes en función del comportamiento del mercado.

El Estado determinará de tiempo en tiempo el tipo de instrumento derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los instrumentos derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos convenientes, de conformidad con el comportamiento del mercado.

- T. Fondos de reserva: El fondo de reserva será el monto equivalente a los 2 (dos) meses del servicio de la deuda del Monto del Financiamiento del periodo inmediato siguiente que corresponda, incluyendo capital e intereses.

El fondo de reserva se constituirá con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se libren de los créditos a refinanciar y/o reestructurar.

- U. Contratación de garantías de pago oportuno: En relación con cada uno de los Contratos de Crédito, el Estado podrá, pero no estará obligado, en cualquier momento durante la vigencia de los Financiamientos, a contratar garantías de pago oportuno, previo proceso competitivo en términos de la Ley de Disciplina Financiera, las cuales garantizarán de manera incondicional e irrevocable el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del saldo insoluto de los Financiamientos. Éstas compartirán la fuente de pago de los Financiamientos.

- V. Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.

Por considerarse un proceso competitivo flexible, el Estado podrá contratar aquella Oferta Calificada de mayor plazo, o que siendo de menor plazo, presente mejores condiciones de mercado.

En caso de existir dos o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva. En el caso de empate en el plazo y la Tasa Efectiva, el Estado deberá optar por la Institución Financiera con la mejor calificación o con la Oferta que haya sido presentada primero, a elección del Estado.

- W. Comisiones: Las Ofertas no deberán presentar comisiones, incluyendo comisiones por apertura, estructuración, penalizaciones, o sanciones de ningún tipo.
- X. Posibilidad de prepago: Todas las Ofertas deberán conferir al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguna a cargo del Estado.
- Y. Calificación Objetivo: Todas las Ofertas serán evaluadas en el nivel de calificación crediticia asignada al Financiamiento por la calificación más baja de 2 (dos) Instituciones Calificadoras, la cual se utilizará como calificación objetivo para determinar la Sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de la Oferta en términos de los Lineamientos y las presentes Bases (la "Calificación Objetivo").

La omisión o contravención de uno o varios de los requisitos solicitados con anterioridad, o de los requisitos establecidos en la Convocatoria, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

V. De los Licitantes

Las Instituciones Financieras que reciban o que recojan un ejemplar de las presentes Bases, serán consideradas participantes de la Licitación Pública ("Licitantes").

Podrán participar las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Tener nacionalidad mexicana;
- B. Ser personas morales legalmente constituidas en México, con autorización para actuar como institución de crédito o sociedad nacional de crédito;
- C. Ser representadas por un funcionario o funcionaria facultada de la Institución Financiera;
- D. Presentar una Oferta en términos de la Convocatoria, las presentes Bases y los Lineamientos; y
- E. Acreditar su personalidad jurídica y representación.

No podrán participar en la Licitación Pública en calidad de Licitantes las Instituciones Financieras de nacionalidad extranjera y aquellas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de la legislación aplicable.

Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas (según dichos términos se definen a continuación), se entenderá que la Institución Financiera conoce las

características específicas de la presente Licitación Pública y de sus documentos e invariablemente se sujetará a lo establecido en la Convocatoria, las presentes Bases, los Lineamientos y los ordenamientos aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, disciplina financiera, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en éste último caso ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

VI. Calendario de la Licitación Pública

Las etapas de la Licitación Pública se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Etapas
27 de octubre de 2023	Publicación de la Convocatoria y Bases en la Página Oficial de la Licitación.
Del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2023	Período para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de los interesados, en preparación de la Junta de Aclaraciones.
8 de noviembre de 2023	Junta de Aclaraciones a las 13:30 horas.
10 de noviembre de 2023	Entrega de documentos finales.
13 de diciembre de 2023	Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas a las 12:00 horas.
A más tardar el 15 de diciembre de 2023	Acto de Fallo, el cual se dará a conocer a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas en la Página Oficial de la Licitación.
12 de enero de 2024	Fecha objetivo de firma del o de los Contratos de Crédito.

VII. Etapas de la Licitación Pública

Es responsabilidad de cada Institución Financiera participante que su representante o apoderado debidamente facultado acuda a todas y cada una de las instancias del proceso de Licitación Pública, con excepción de la Junta de Aclaraciones, cuya asistencia es optativa.

Las etapas de la Licitación Pública se detallan a continuación:

A. Período para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de los interesados, en preparación de la Junta de Aclaraciones

Del 27 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de 2023, las Instituciones Financieras participantes deberán enviar sus preguntas o solicitar aclaraciones respecto al contenido de la Convocatoria, las presentes Bases y sus Anexos, el Modelo de Contrato de Crédito, y demás documentos de la Licitación Pública, al correo electrónico credyfin@sefiplan.qroo.gob.mx, con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones (según dicho término se define a continuación).

Para realizar las preguntas, las Instituciones Financieras participantes utilizarán el Formato de Aclaraciones que se adjunta como Anexo "B" a las presentes Bases.

B. El Estado se reserva el derecho de contestar a las preguntas que no guarden relación con alguno de los requisitos establecidos en la Licitación Pública, la Convocatoria, las Bases de la Licitación Pública, o que sean recibidas de manera extemporánea Junta de Aclaraciones

La reunión en la que el Estado dará respuesta a todos los cuestionamientos o dudas de las Instituciones Financieras interesadas, respecto de la Licitación Pública, las Bases de la Licitación Pública y, en general, sobre cualquier información puesta a disposición de los Licitantes por parte de la Secretaría será en la junta de aclaraciones (la "Junta de Aclaraciones").

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 8 de noviembre a las 13:30 horas, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle 22 de enero número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La asistencia de las Instituciones Financieras participantes a la Junta de Aclaraciones será optativa; sin embargo, las aclaraciones que se realicen en dicha Junta de Aclaraciones obligarán a todas las Instituciones Financieras participantes.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el titular de la Secretaría, o por quien de acuerdo con la legislación aplicable tenga facultades para estar presente en su ausencia, quien podrá ser asistida por las y los asesores que estime necesarios. Las preguntas que las Instituciones Financieras participantes hayan formulado en tiempo y forma serán respondidas por escrito dentro de la Junta de Aclaraciones, de manera clara y precisa, de acuerdo con la información que posea el Estado.

En el supuesto que alguna de las respuestas dadas por el Estado no fuese lo suficientemente clara, las Instituciones Financieras participantes podrán repreguntar de manera verbal en la propia Junta de Aclaraciones sobre los aspectos que no hubiesen quedado claros.

El Estado preparará un acta de la Junta de Aclaraciones (el "Acta de la Junta de Aclaraciones"), la cual deberá ser firmada por las Instituciones Financieras participantes que estén presentes durante la celebración de la Junta de Aclaraciones, sin que la falta de firma de alguna de las Instituciones

Financieras participantes invalide el contenido y los efectos de dicha acta. Copia de dicha acta estará a disposición de las Instituciones Financieras participantes, en el domicilio de la Secretaría, en Calle 22 de enero número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo y será publicada en la Página Oficial de la Licitación a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a su celebración.

Lo anterior, sin perjuicio de que se efectúe y transmita por medios electrónicos conforme a la información que sea proporcionada por la Secretaría.

Es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones ya que la misma forma parte integral de las Bases y, por tanto, debe ser considerada por las Instituciones Financieras participantes al momento de elaborar su Oferta. La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no releva a la Institución Financiera ausente de su obligación de acatar las decisiones y/o precisiones que de ellas se deriven.

El Estado podrá celebrar el número de Juntas de Aclaraciones que estime necesarias, conforme a la cantidad o complejidad de las preguntas realizadas, para lo cual comunicará a las Instituciones Financieras participantes la celebración de la siguiente Junta a través de los correos electrónicos de los representantes legales de las Instituciones Financieras. En el acta de la última Junta de Aclaraciones, se indicará expresamente que esa es la última y que no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras.

En caso de cualquier inconsistencia entre (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta dada en la última Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la misma, y (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y que hayan sido respondidas por el Estado en la misma fecha, prevalecerá la respuesta brindada al último. En caso de considerarlo necesario, la Secretaría podrá emitir una aclaración al respecto.

El Estado proporcionará el Acta de la Junta de Aclaraciones y, en su caso, los documentos finales derivado del acto de la Junta de Aclaraciones.

C. Fecha de presentación de las Ofertas

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas por escrito en un sobre cerrado dentro del acto de presentación de las Ofertas (el "Acto de Presentación"), mismo que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2023, en un horario de las 12:00 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle 22 de enero número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. No serán consideradas las Ofertas que sean presentadas después de la fecha y hora señaladas.

El representante de la Institución Financiera correspondiente deberá presentar una identificación oficial vigente al momento de la entrega de la Oferta.

La Oferta se deberá presentar conforme al formato del Anexo "C" de las presentes Bases.

Al presentar su Oferta, la Institución Financiera participante deberá entregar en un sobre cerrado durante el Acto de Presentación, los siguientes documentos:

- i. Original de la Oferta, con firma autógrafa de un representante legal de la Institución Financiera correspondiente que cuente con autoridad suficiente;
- ii. Una copia simple de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera;
- iii. Poder original o en copia certificada del representante legal que suscribe la Oferta para cotejo, mismo que se devolverá al terminar el proceso de verificación del poder, así como copia simple del mismo;
- iv. Una copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que suscribe la Oferta en la que aparezca su firma;
- v. Documento firmado de acreditación de representación legal de la Institución Financiera en favor de su representante legal, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases como **Anexo "D"**;
- vi. Manifestación expresa de aceptación de los términos de la Convocatoria, Bases, Modelo de Contrato de Crédito, Acta de la Junta de Aclaraciones y demás documentos de la Licitación Pública; y
- vii. Una memoria USB con los documentos enumerados en los puntos (ii) al (vii), en PDF.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español, asimismo, las Instituciones Financieras participantes presentarán su Oferta en pesos, es decir, en la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que no sea posible proporcionar una memoria USB con los documentos que acompañan la Oferta, no será causal de desechamiento de la Oferta. Lo anterior, en el entendido de que se deberán entregar los documentos que acompañan a la Oferta de manera física conforme lo señalado en el presente apartado.

Cada Licitante podrá presentar una o más Ofertas, cada una de las cuales se analizará de manera independiente, lo anterior, en el entendido de que cada una de las Ofertas debe cumplir con los requisitos previstos en las Convocatoria, las presentes Bases y la normatividad aplicable.

Las Instituciones Financieras deberán agregar lo siguiente en la carátula del sobre cerrado que corresponda a su Oferta:

- i. "Respuesta a la Convocatoria de la Licitación Pública No. 01/2023"; y
- ii. Denominación o razón social de la Institución Financiera participante.

La Institución Financiera que, habiendo sido invitada a participar en el proceso competitivo o que haya obtenido las presentes Bases, y que no desee presentar Oferta, deberá entregar su carta negativa de participación a la Secretaría, dentro del Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas, o bien, podrá ingresar dicha carta en la Oficialía de partes de la Secretaría, antes de llevarse a cabo el Acto de Apertura de Ofertas.

El sobre cerrado deberá contener por fuera los datos de la Institución Financiera participante que presenta la Oferta, así como la leyenda **"Respuesta a la Convocatoria al Proceso de Licitación Pública número 01/2023"**.

Una vez entregada la Oferta al Estado, ésta no podrá ser modificada, integrada, retirada o dejada sin efecto. Una vez entregada la Oferta, ésta se considerará vinculante para la Institución Financiera participante.

D. Evento de Apertura de las Ofertas y proceso de apertura

El día 13 de diciembre de 2023 a las 13:01 horas, al concluir el Acto de Presentación, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Calle 22 de enero número 01, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo (el "Recinto"), se procederá a realizar el acto protocolario de apertura de las propuestas (el "Evento de Apertura de Ofertas").

Los representantes de las Instituciones Financieras participantes serán recibidos y anotados en la lista de asistencia que se levante en el orden de su llegada. Los empleados o funcionarios de las Instituciones Financieras que asistan podrán ingresar al Recinto a partir de las 12:00 horas, para lo cual no será necesario que acrediten facultades de representación, pero en todo caso deberán presentar una identificación oficial vigente.

Cualquier representante de alguna Institución Financiera participante podrá ingresar al Recinto y solicitar su registro hasta antes de la conclusión del Evento de Apertura de Ofertas. Sin embargo, sólo se procederá a abrir y relacionar las Ofertas que se presenten en el horario señalado en el inciso C anterior.

A las 13:01 horas del 13 de diciembre de 2023, el representante del Estado abrirá las Ofertas en el orden en que hayan sido recibidas.

Se procederá a la apertura de cada una de las Ofertas y se leerá en voz alta los datos principales de las Ofertas y calificará preliminarmente cuáles de ellas son Ofertas Calificadas, de acuerdo con el numeral 10 de los Lineamientos, sin perjuicio de que en el Acta de Fallo puedan ser desechadas si no cumplen cualitativamente los Criterios de Evaluación (según dicho término se define a continuación).

Concluido el Evento de Apertura de Ofertas, se procederá a levantar un acta circunstanciada en términos del numeral 12 inciso (j) de los Lineamientos, en la cual se hará constar: (i) denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas recibidas y

sus características conforme a la Convocatoria y a las Bases; (iii) las Ofertas desechadas y su causa; (iv) la fecha y hora para que se dé a conocer el fallo de la Licitación; y (v) cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por las y los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de estos invalide el contenido y efectos del acta y será publicada en la Página Oficial de la Licitación (el "Acta del Evento de Apertura de Ofertas").

E. Análisis de las Ofertas

La Secretaría realizará la evaluación de las Ofertas recibidas oportunamente y conforme a los requisitos determinados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para determinar cuáles de ellas deben ser consideradas como Ofertas Calificadas.

Con base en las Ofertas Calificadas se procederá a realizar el análisis conforme a las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta, numeral IV, de los Lineamientos, a efecto de dar a conocer el resultado y asignación del Financiamiento a la Institución Financiera ganadora de la Licitación Pública en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura de las Ofertas.

F. Causales por las cuales se desecharán las Ofertas

El Estado podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en los siguientes casos:

- i. Cuando la Oferta no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento, los Lineamientos y la Ley de Deuda Pública; o
- ii. Cuando se establezcan en la Oferta condiciones distintas a las contenidas en las presentes Bases, se presente información incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria o las Bases;
- iii. La comprobación de que alguna Institución Financiera participante haya buscado acordar con otra Institución elevar el costo de las Ofertas, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin Financiera obtener una ventaja sobre las demás Instituciones Financieras participantes.
- iv. Cuando la Institución Financiera participante no acredite, a juicio del Estado, su personalidad jurídica o la de su representante legal.
- v. La acreditación de que la información presentada por la Institución Financiera participante es falsa.
- vi. Que, a juicio del Estado, la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con los Criterios de Evaluación señalados en las secciones numeral VII, inciso J, de las presentes Bases.

El Estado podrá desechar las Ofertas desde el propio Acto de Apertura de Ofertas.

G. Criterio de Adjudicación de las Ofertas de Crédito

La Secretaría realizará la evaluación financiera de cada una de las Ofertas de Crédito Calificadas y determinará la o las Ofertas de Crédito Calificadas que representen el costo financiero más bajo en términos de lo previsto en los Lineamientos y lo señalado en el inciso J de las presentes Bases.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 12, inciso g de los Lineamientos, el Estado realizará la evaluación de las Ofertas, incluyendo la Tasa Efectiva, de conformidad con las Secciones Tercera y Quinta, apartado IV de los Lineamientos.

H. Fallo de la Licitación

A más tardar en un plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura de las Ofertas se darán a conocer a través de la Página Oficial de la Licitación, los resultados del análisis de las Ofertas Calificadas, así como la determinación de las Tasas Efectivas que representen las Ofertas y la asignación del Financiamiento. La fecha objetivo para la celebración del contrato de crédito que se llevará a cabo de acuerdo con el Modelo de Contrato de Crédito será el 12 de enero de 2024.

El fallo que la Secretaría emita como resultado de la evaluación (el "Acta de Fallo"), contendrá la siguiente información, así como la referida en el numeral 12, inciso k de los Lineamientos:

- i. La relación de las Ofertas presentadas;
- ii. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria y de las Bases que en cada caso se incumpla;
- iii. La relación de Ofertas que resultaron adjudicadas, describiendo las características financieras de dichas Ofertas (incluyendo la fuente de pago asignada);
- iv. La inclusión de las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras que demuestren que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera;
- v. El cuadro de análisis comparativo de las Ofertas Calificadas;
- vi. Denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras a quienes se adjudica el o los Financiamientos a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, al acreditar los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y en las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera;
- vii. Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo de las y los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;

- viii. En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán las razones que lo motivaron; y
- ix. La fecha, hora y lugar de la celebración del o los Contratos de Crédito respectivos.

La notificación del fallo de la Licitación Pública se publicará en la Página Oficial de la Licitación dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles. Las y los representantes de las Instituciones Financieras que asistan a la notificación del fallo firmarán el acta que se levante, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de estas o estos invalide el contenido y efectos del acta. El fallo se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

En cumplimiento al numeral 49 de los Lineamientos, el Estado publicará en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores al término de la Licitación Pública, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora, conforme al formato que establecen los propios Lineamientos.

I. Supuestos en que se podrá declarar desierto el presente proceso de Licitación Pública

La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierto la Licitación Pública en cualquier momento, sin responsabilidad frente a las Instituciones Financieras participantes. La Licitación Pública podrá ser declarada desierto en los siguientes supuestos:

- i. En caso de que menos de 5 (cinco) Instituciones Financieras participen en la Licitación Pública;
- ii. De no recibir por lo menos dos Ofertas Calificadas o en caso de que la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- iii. Las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas no resulten aceptables, o sus Sobretasas sean mayores a las de los Financiamientos Vigentes;
- iv. Si al analizar las Ofertas, no exista cuando menos una Oferta Calificada que cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases, o bien, que su Tasa Efectiva y/o condiciones no fuesen aceptables;
- v. Que las Sobretasas ofrecidas en las Ofertas Calificadas no sean convenientes para el Estado;
- vi. Si el Estado desecha todas las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes, por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases; y
- vii. Cuando de manera discrecional, y sin responsabilidad alguna, así lo declare el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

J. Condiciones de las Ofertas

i. Contenido

Por cuanto hace al contenido de las Ofertas, éstas deberán satisfacer plenamente los requisitos de las Bases y los Lineamientos.

ii. Evaluación de las Ofertas

1. Ofertas Calificadas. Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes serán consideradas Ofertas Calificadas cuando las mismas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de que sean presentadas al Estado en el Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas;
- c) Oferta por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, en el entendido que el monto mínimo para presentar la Oferta es de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- d) La Oferta será por un plazo de 20 (veinte), 25 (veinticinco) o 30 (treinta) años;
- e) Todas las Ofertas deberán conferir al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado;
- f) Todas las Ofertas deberán permitir que el Estado formalice el Contrato o los Contratos de Crédito y realice los trámites administrativos de apertura del crédito sin que se cobre alguna comisión, cuota o cantidad alguna;
- g) Que exprese el resto de las características del financiamiento señaladas en el formato de Oferta que se agrega a las presentes Bases como **Anexo "C"**; y
- h) Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria, las presentes Bases con sus anexos y los Lineamientos.

2. Contenido de las Ofertas Calificadas. Las Ofertas Calificadas deberá señalar, como mínimo, de manera específica lo siguiente:

- a) El monto ofertado;
- b) El plazo del Financiamiento, en términos de las presentes Bases;
- c) Las condiciones de disposición, en términos de las presentes Bases;

- d) La periodicidad de pago del servicio de deuda del Financiamiento, el cual incluirá capital e intereses;
- e) La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una Sobretasa; incluyendo la tabla de Sobretasas en función de los diferentes niveles de calificación; y
- f) Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, especificando los términos de cada uno, los cuales no podrán variar en la formalización del contrato respectivo ni durante la vigencia del Financiamiento.

Las Instituciones Financieras podrán presentar una o varias Ofertas por los plazos de 20 (veinte), 25 (veinticinco) o 30 (treinta) años, ofertando distintas posturas financieras, siempre y cuando las mismas cumplan con lo señalado en la Convocatoria, las presentes Bases y la legislación aplicable. Cada Oferta será independiente por lo que no estará condicionada al resultado de otra Oferta presentada por dichas Instituciones Financieras.

3. Evaluación de las Ofertas

Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados del Financiamiento, el Estado aplicará la metodología establecida para el cálculo de la Tasa Efectiva, descrita en la Sección Tercera de los Lineamientos.

Asimismo, por tratarse de un proceso competitivo flexible, de acuerdo a lo previsto en el numeral 26 de los Lineamientos, el Estado podrá contratar aquella Oferta Calificada de mayor plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado podrá tomar una Oferta Calificada de menor plazo, siempre y cuando presente mejores condiciones de mercado para el Estado.

En caso de existir 2 (dos) o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, el Estado deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva.

Con respecto a lo anterior, en caso de que la Oferta Calificada que presente el mayor plazo o el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto del Financiamiento a contratar, se adicionará en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con el mayor plazo o la que presente mejores condiciones de mercado inmediata siguiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, hasta alcanzar el total del Monto del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas.

En el caso de empate en el plazo y en la Tasa Efectiva, el Estado deberá optar por la institución financiera con la mejor calificación o con la Oferta que haya sido presentado primero, a elección del Estado.

K. Firma del Contrato.

Cada Financiamiento se formalizará a través de un Contrato de Crédito simple, el cual será suscrito por la Institución Financiera ganadora, dentro del plazo establecido en las presentes Bases, dicho contrato será sustancialmente igual al Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta como **Anexo "A"** a las presentes Bases.

El objetivo del Estado es formalizar los Contratos de Crédito, a más tardar, el 12 de enero de 2024, con el o los licitantes ganadores. Si por cualquier causa, no se llegare a concretar la formalización del o los Contratos de Crédito, la Secretaría sin responsabilidad alguna podrá optar por la siguiente mejor Oferta Calificada en términos de la evaluación descrita anteriormente.

El Estado tendrá la facultad de celebrar los Contratos de Crédito por un monto menor que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan, conforme al Monto Mínimo y sin rebasar el Monto del Financiamiento.

Las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el contrato correspondiente en términos sustancialmente similares al adjunto como **Anexo "A"**, en el entendido de que, el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma mas no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar, sin obligación, el hecho de eliminar y/ modificar, exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas a las partes conforme al Modelo de Contrato de Crédito correspondiente, en caso de que esto le fuere solicitado por la Institución Financiera ganadora. Por lo anterior, el Estado se reserva el derecho a realizar ajustes al Contrato de acuerdo con las condiciones particulares de cada Financiamiento.

Una vez firmados el o los contratos correspondientes, el Estado llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los contratos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; en el Registro Estatal, de conformidad con la Ley de Deuda Pública; y en el registro del fideicomiso correspondiente.

En caso de que las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública no se presenten o se nieguen a firmar el contrato de crédito en el lugar y plazos establecidos en el Acta de Fallo, el Estado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de un nuevo proceso competitivo, podrá exigir el cumplimiento de la Oferta vinculante a la Institución Financiera o bien, adjudicará el contrato de crédito a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en subsecuente lugar, lo anterior, sin perjuicio o renuncia de las acciones legales que pudiera ejercer el Estado en contra de la Institución Financiera.

VIII. Generalidades de la Licitación Pública

A. Modificaciones de las Bases de la Licitación Pública

Cualquier modificación a las Bases de la Licitación Pública deberá realizarse en términos de la Ley de Deuda Pública y de los Lineamientos.

El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o las presentes Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales previos a la fecha señalada para el Acto de Apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes. Dichas modificaciones, no podrán consistir en la variación sustancial de la Licitación Pública, como lo son: el monto, el plazo de amortización del Financiamiento, la fuente de pago o garantía del Financiamiento.

Dichas modificaciones serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que se efectúen, siendo responsabilidad de cada interesado la consulta frecuente de la misma, para mantenerse actualizado del proceso y desarrollo de la Licitación Pública.

Las modificaciones realizadas a las Bases o cualquier otro documento relativo a la Licitación Pública, deberá de ser considerada en la elaboración de la Oferta.

B. Situaciones No Previstas en las Bases de la Licitación Pública

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública que no esté prevista en las Bases de la Licitación Pública será resuelta por la Secretaría apegándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, así como en la demás normatividad que resulte aplicable; y su decisión será final e inapelable, la cual será comunicada, con independencia de quien, en su caso, hubiera planteado la consulta, de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

C. Idioma

El idioma de la Licitación Pública es el español, por lo tanto, todos los documentos y comunicaciones presentados por los Licitantes deberán presentarse exclusivamente en español.

D. Moneda

Las Instituciones Financieras presentarán su Oferta en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

E. Responsabilidad de la Secretaría

Con excepción de lo establecido en las presentes Bases, la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna derivada de la Licitación Pública.

Los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Licitantes.

F. Interpretación de los Documentos de la Licitación Pública

El encabezado de cada sección es para efectos de referencia y no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases de la Licitación Pública. En caso de discrepancia, se estará a lo siguiente:

- i. Entre un original y sus copias prevalecerá el original;
- ii. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número prevalecerán las cantidades escritas en letra;
- iii. Entre las Bases de la Licitación Pública y sus Anexos, prevalecerán las Bases de la Licitación Pública;
- iv. Entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública prevalecerán las Bases de la Licitación Pública; y
- v. Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato físico o en formato electrónico prevalecerán aquellos en formato físico.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases de la Licitación Pública, se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, así como en la demás normatividad que resulte aplicable y, en su defecto, a las decisiones de la Secretaría.

G. Suspensión Temporal de la Licitación Pública

La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas cuando:

- i. Se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Licitantes para manipular la Tasa Efectiva de los Financiamientos objeto de la Licitación o la existencia de otras irregularidades graves;
- ii. Existan casos fortuitos o de fuerza mayor; o
- iii. Así lo determine la Secretaría por convenir a los intereses del Estado.

H. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La Secretaría, sin responsabilidad tendrá la facultad de cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el Financiamiento y/o cuando de continuar con el procedimiento licitatorio se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

Chetumal, Quintana Roo, a 27 de octubre de 2023

Atentamente,



Lic. Eugenio Segura Vázquez
Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado



ANEXOS

Anexo "A"	Modelo de Contrato de Crédito
Anexo "B"	Formato de Aclaraciones
Anexo "C"	Formato de Oferta
Anexo "D"	Formato de Acreditación de Representación Legal



Anexo A de las Bases

Modelo de Contrato de Crédito

[se adjunta versión ajustada en el Anexo F de la presente acta]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Anexo B de las Bases

Formato de Aclaraciones

No.	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

Chetumal, Quintana Roo, a [*] de [*] de 2023.

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases de la Licitación Pública, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Atentamente,

[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]

Representante legal

Anexo C de las Bases

Formato de Oferta

[se adjunta versión ajustada en el Anexo "G" de la presente acta]

3

Anexo D de las Bases

Formato de Acreditación de Representación Legal

Secretaría de Finanzas y Planeación

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Licitación Pública No. [01/2023]

Presente

Chetumal, Quintana Roo a [] de [] de 2023

[Nombre del representante legal], acredito mi carácter de representante legal de [nombre de la Institución Financiera] y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir la presente Oferta en su representación, según consta en la escritura pública número [] de fecha [], pasada ante la fe del licenciado [], cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de [] en fecha [], bajo el folio mercantil [], la cual se agrega en [original o copia certificada] al presente documento.

Lo anterior de conformidad con la Convocatoria, las Bases y la normativa aplicable a la Licitación Pública No. [01/2023], relativa a la contratación de Financiamientos para la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública directa a cargo del Estado, según fue autorizado a través del Decreto número 096, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 4 de septiembre de 2023.

[En el caso de sociedades nacionales de crédito, adaptar la declaración con los datos de la ley de creación y la normativa aplicable a dichas sociedades].

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases de la Licitación Pública.

Sin otro particular de momento, aprovecho para enviarle saludos cordiales.

Atentamente,

[Nombre de la Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]